



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 085 -2019-GRA/GG

Ayacucho, **22 ABR. 2019**

VISTOS; el Informe N° 019-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-RO, Informe Técnico N° 012-2019-GRA/AETG-J.S-HR.III.1, Informe N° 226-2019/EIE-RJCH/SUP, Carta N° 224-2019/EIE-JCH/SUP, Informe N° 003-2019-RJGO/RSD, Informe N° 022-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-RO, Informe N° 024-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-RO, Informe Técnico N° 017-2019-GRA/AETG-J.S-HR.III.1, Oficio N° 213-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N° 69-2019-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 056-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-RO, Memorando N° 009-2019-GRA/AETG-J.S-HR.III.1, Informe N° 062-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO, Informe Técnico N° 038-2019-GRA/AETG-J.S-HR.III.1, Oficio N° 328-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 508-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Opinión Legal N° 19-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Informe N° 98-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-RO, Informe N° 29-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 015-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-FPZ, Informe N° 045-2019-GRA/GRPPAT-SGPI-RFPÑ, Oficio N° 289-2019-GRA/GRPPAT-SGPI, Informe N° 002-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF-PMC, Oficio N° 140-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Oficio N° 143-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, Oficio N° 818-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Oficio N° 159-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGF, Oficio N° 527-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, Memorando Múltiple N° 206-2019-GRA/GR-GG, Informe N° 027-2019-GRA-GG/A1-CRC, Informe N° 033-2019-MBT/GRA/A1, Decreto N° 1238-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 1809-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1456-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 327-2019-GRA/GG-ORAJ, Decreto N° 1610-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1453-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2614-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2127-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 575-2019-GRA/BOB-GG-GRPPAT-SGPI, Decreto N° 587-2019-GRA/BOB-GG-GRPPAT-SGPI, Decreto N° 2754-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2269-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1990-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2968-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 239-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 3113-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 2345-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2967-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 2340-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2959-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 2341-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre **Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 15**, para ejecución de obra, documentos en trescientos veintidós (322) folios, uno (01) CD, respectivamente, y;



CONSIDERANDO:

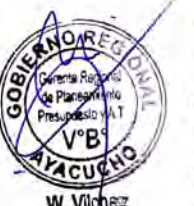
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con*



la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Segundo; Delegaciones al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, numeral 2.2.- En materia de contratación pública, inciso 2.2.7.- "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de obras, que deriven de los procesos y procedimientos de selección, Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales de ser el caso"../;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la meta programada, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO", con código SNIP N° 240061, por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 398'117, 208.00)**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2018-GRA/GR, de fecha 25 de julio de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 14, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO", con código SNIP N° 240061, por un monto de **Dos Millones Doscientos Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 49/100 Soles (2'206, 866.49)**;

Que, mediante Informe N° 019-2019-GRA-GRI-SGO/MFG-RO, dirigido al Jefe de Supervisión de Obra, su titular solicita la elaboración del Expediente Técnico de la



Prestación Adicional de Obra N° 15, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, informa respecto de la urgente necesidad de realizar las partidas adicionales en la especialidad de instalaciones eléctricas (puntos para salidas de fuerza) y continuar con las partidas de Seguridad, Mantenimiento y Operación de Obra construida y en ejecución la misma que se detalla en el presente expediente técnico de adicional N° 15;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2019-GRA/AETG-J.S-HR.III.1, dirigido ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, suscrito por la Jefe de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, sobre Elaboración del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 15, en referencia al requerimiento hecho por la residencia de obra, con Informe Técnico N° 038-2019-GRA/AETG-J.S-HR.III.1, dirigido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación la Jefe de Supervisión de Obra, se pronuncia sobre la revisión y evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 15, por el monto de **Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiséis con 73/100 Soles (S/ 1'731,526.73)**, el cual tiene los siguientes componentes por ejecutar conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	ESTRUCTURAS	01	657,553.60	657,553.60
02	ARQUITECTURA	01	230,094..50	230,094..50
03	INSTALACIONES ELECTRICAS	01	85,976.81	85,976.81
04	INSTALACIONES MECANICAS	01	382,444.73	382,444.73
	COSTO DIRECTO			1'356,069.94
	GASTOS GENERALES (16.00%)			216,971.19
	GASTOS DE LIQUIDACION			50,000.00
	SUB TOTAL			1'623,041.13
	GASTOS DE SUPERVISION (8.00%)			108,485.60
	PRESUPUESTO TOTAL			1'731,526.73

Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de ejecutar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 15, solicitada por la Jefe de Supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 328-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de la referida prestación adicional, conforme los actuados adjuntos al presente y en atención al Decreto N° 1456-2019-DOB-REG-AYAC/GG-GRI, se dispone a la Sub Gerencia de Obras la evaluación del requerimiento de la Prestación Adicional N° 15;

Que, mediante el Oficio N° 508-2019-GRA/GG-GRI-SGO, la Sub Gerencia de Obras, solicita la emisión de Opinión Legal para la aprobación del requerimiento de la Prestación Adicional N° 15, la Oficina de Asesoría Legal emite la Opinión Legal N° 19-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 12 de marzo de 2019, en atención al



Decreto N° 327-2019-GRA/GG-ORAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 15 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, por el monto de **Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiséis con 73/100 Soles (S/ 1'731,526.73)**, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutorio la aprobación de la Adicional de Obra N° 15, según lo establecido en el Informe Técnico N° 038-2019-GRA/AETG-J.S-HR.III.1;

Que, mediante Informe N° 015-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-FPZ, se informa respecto a la Opinión favorable a la solicitud de modificación presupuestaria en el Nivel funcional Programático según lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 30879, de las inversiones que se detallan Meta: Habilitadora: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E MIRTHA JERI DE AÑAÑOS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, LA MAR – AYACUCHO”**, CU 2230607, para la Meta Habilitada: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, CU 2165166, acción solicitada mediante el Informe N° 29-2019-GRA/GG-GRI-SGO, acción que se ha verificado que cumple con los lineamientos que las normas requiere para su procedencia;

Que, mediante Informe N° 033-2019-MBT/GRA/A1, de fecha 16 de abril de 2019, en atención al Memorando Múltiple N° 206-2019-GRA/GR-GG, su titular emite Opinión Técnica del Adicional N° 15, en el presente expediente de adicional están programadas para su ejecución partidas necesarias para el funcionamiento del hospital así como para su mantenimiento que comprenden: 01.Estructuras, 02. Arquitectura, 03. Instalaciones Eléctricas, 04 Instalaciones Mecánicas, por lo que se concluye que el Adicional N° 15, planteada por Administración Directa se Justifica y Recomienda que este documento se proceda a su ejecución toda vez que viene irrigando altos costos a la Entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico y la Prestación Adicional de Obra N° 15, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, con código SNIP N° 240061 y Código Único N° CU- 2165166, por el monto de **Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Veintiséis con 73/100 Soles (S/ 1'731,526.73)**, por las consideraciones



expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 038-2019-GRA/AETG-J.S-HR.III.1, Informe N° 015-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-FPZ, con V° B° emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Decreto N° 2269-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 2345-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



SGSL/masm
23/04/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE



23/04/19

